



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 687 -2017-GRSM/GR

Moyobamba, 27 OCT. 2017

VISTO:

El Expediente Nº 2017101768, que contiene la Nota Informativa Nº 538-2017-GRSM/ARA; Informe Técnico Legal Nº 003-2017-GRSM/ARA-DEGEA/AALDE; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nº 27902 y Nº 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Resolución Ministerial Nº 0792-2009-AG, de fecha 11 de noviembre de 2009, se da por concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas Consignadas en el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional de San Martín.

Que, de conformidad con los artículos 2, 4, 5 y 6 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuesta; teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible del departamento, promoviendo la inversión pública y privada y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, aplicando coherente y eficazmente las políticas o instrumentos de desarrollo social, poblacional, cultural y ambiental.

Que, con Ordenanza Regional Nº 006-2017-GRSM/CR, de fecha 19 de abril del año 2017, el Concejo Regional de San Martín, modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y considera a la Autoridad Regional Ambiental – ARA, como uno de sus órganos descentrado especializado y con opinión vinculante en los asuntos de su competencia a las funciones del Gobierno Regional, con autonomía técnica y administrativa, que le corresponde gestionar las competencias regionales en materia ambiental, recursos naturales, ordenamiento territorial, terrenos del Estado, áreas de conservación regional y demarcación territorial.

Que, el numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece “Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.

Que, el artículo 43º de la Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente establece “Toda persona tiene Derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de las personas”.



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 687 -2017-GRSM/GR

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11º de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).

Que, el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales (SINADA) es un servicio del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), adscrito al Ministerio del Ambiente, que permite a la población informar y alertar al Estado sobre cualquier daño que se produzca al ambiente.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), modifica los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA y su Anexo 1, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, donde solicita al GORESAM incluir el Formato N° 1-B Entidades de fiscalización ambiental - EFA, la incorporación de instrumentos legales para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental, entre ellos el Procedimiento de Atención de Denuncias Ambientales.

Que, el artículo 114º numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, menciona que “Todo administrado está facultado para comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que conociera, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto de procedimiento”.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 003-2017-GRSM-ARA-DEGEA-AALDE, se concluye que Servicio de Información Regional Sobre Denuncias Ambientales – SIREDA, se crea con la finalidad de optimizar el accionar de los órganos del pliego del Gobierno Regional San Martín con funciones en fiscalización ambiental en los procedimientos establecidos para la recepción, atención, orientación, evaluación, registro, seguimiento e información derivada de las denuncias que formulen las personas naturales o jurídicas en materia ambiental.

Asimismo recomienda aprobar la Implementación de la plataforma virtual denominada: **SERVICIO DE INFORMACION REGIONAL SOBRE DENUNCIAS AMBIENTALES – SIREDA** del Gobierno Regional San Martín, el mismo que está conformado por los órganos del Pliego que tienen competencia en fiscalización ambiental; así también crear un vínculo de la plataforma virtual SIREDA, la cual deberá estar ubicado en la sección de servicios de la página Oficial del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Informe Legal N° 689-2017-GRSM/ORAL, LA Oficina Regional de Asesoría Legal, **OPINA FAVORABLEMENTE** para que se apruebe la implementación de la plataforma virtual denominada: **Servicio de Información Regional sobre Denuncias Ambientales - SIREDA** del Gobierno Regional San Martín.

Que, estando a lo expresado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias: Leyes N° 27902 y 28013, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental y Gerencia General del Gobierno Regional de San Martín.



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 687 -2017-GRSM/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la implementación de la plataforma virtual denominada: **Servicio de Información Regional sobre denuncias ambientales - SIREDA** del Gobierno Regional San Martín, que coadyuvará a la participación del ciudadano en el acceso oportuno, rápido, sencillo, facilitando el registro y seguimiento de denuncias ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental, a través de la Dirección de Gestión Estratégica Ambiental, la administración de la Plataforma Virtual denominada: Servicio de Información Regional sobre denuncias ambientales - SIREDA del Gobierno Regional San Martín.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, efectuar las acciones necesarias para la implementación del Servicio de Información Regional sobre Denuncias Ambientales – SIREDA, a los órganos del pliego del Gobierno Regional San Martín con funciones en fiscalización ambiental:

- Autoridad Regional Ambiental - Dirección de Gestión Estratégica Ambiental.,
- Dirección Regional de Salud,
- Dirección Regional de la Producción y
- Dirección Regional de Energía y Minas,

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Autoridad Regional Ambiental, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de la Producción y Dirección Regional de Energía y Minas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
Victor Manuel Voriega Reátegui
GOBERNADOR REGIONAL